



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DON JUAN CARLOS GONZALEZ  
LLANOS**

**DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO**

281  
23 ENE 2017

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 4141 de fecha 16 de Diciembre de 2016 que aprueba plan anual de acción municipal 2017.

El memorándum N° 486 de fecha 29 de Diciembre de 2016 Del Director de Secretaria de Planificación y Providenciado por el Sr. Alcalde.

El Decreto N° 136 de fecha 12 de Enero de 2017 que Aprueba y Asigna Presupuesto Programa "Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia" de la Comuna de Chillán Viejo.

La necesidad de contar con personal a honorarios a en las distintas áreas del municipio.

Contrato a honorario Prestación de Servicios

**DECRETO:**

**1.- APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Rut N° 8.768.168-8, como sigue:

En Chillán Viejo, a 23 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(S) Doña Carol Lagos Valderrama**, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105, Oficina OPD, Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Apoyo en los aspectos legales de derivaciones y usuarios OPD y público en general
- Apoyo en el diseño de estrategias con Juzgado de Familia, orientada a la desjudicialización
- Apoyar actividades afines al a promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia

Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

**Lunes y Miércoles: de 08:00 a 17:00 horas**  
**Viernes: de 09:00 a 13:00 horas**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, las sumas de \$ 200.000.- y \$560.000.- impuesto incluido, la que se desglosara de la siguiente manera:



En el mes de Enero se pagara la suma de \$ 200.000.- impuesto incluido desde el 23/01/2017 al 31/01/2017, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de honorarios.

Desde los meses de Febrero a Junio se pagara la suma de \$560.000.- mensual Impuesto incluido por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **23 de Enero de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.



Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, tendrá derecho a **7 días** equivalentes a feriado legal y a **3 días** de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.999 "Otros"** del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CLV/HHH/OES/PMV/MVH**

**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional , Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



**CAROL LAGOS VALDERRAMA**  
**ALCALDE(S)**



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 23 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Abogado, domiciliado en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105, Oficina OPD, Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Apoyo en los aspectos legales de derivaciones y usuarios OPD y público en general
- Apoyo en el diseño de estrategias con Juzgado de Familia, orientada a la desjudicialización
- Apoyar actividades afines al a promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia

Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

**Lunes y Miércoles: de 08:00 a 17:00 horas**

**Viernes: de 09:00 a 13:00 horas**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, las sumas de \$ 200.000.- Y \$560.000.- impuesto incluido, la que se desglosara de la siguiente manera:

En el mes de Enero se pagara la suma de \$ 200.000.- impuesto incluido desde el 23/01/2017 al 31/01/2017, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de honorarios.

Desde los meses de Febrero a Junio se pagara la suma de \$560.000.- mensual Impuesto incluido por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **23 de Enero de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2017**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don **JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**, tendrá derecho a 7 días equivalentes a feriado legal y a 3 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS**  
Rut. [REDACTED]

**CAROL LAGOS VALDERRAMA**  
ALCALDE(S)



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

CLV/HHH/OES/PMV/MVH  
Distribución:  
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado